

En la segunda columna de la página 2233, línea octava, donde dice: «Para violoncello: Concierto en Do Mayor (primer tiempo con cadencia de Britten)», de Haydn.

«Preludio y fuga de la 2.ª Suite», de Bach.
debe decir: «Para violoncello: Concierto en Do Mayor (primer tiempo con cadencia de Britten)», de Haydn.

«Preludio y giga de la 2.ª Suite», de Bach.»

ADMINISTRACION LOCAL

9065 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 71, del día 24 de marzo de 1979, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer por concurso-oposición una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: Obstetricia y Ginecología, determinada por el nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias, con las retribuciones complementarias para las mismas, establecido todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco» y demás normas complementarias y concordantes en vigor.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—El Secretario, José María Aymat.—1.894-A.

9066 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace público la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Arroyo Soberón, Diputado provincial, como titular; por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, e ilustrísimo señor don Francisco Sanz Madrid, Diputado provincial, como suplente.

Vocales: Don Nicolás Serrano Colmenarejo, como titular, y don Francisco Manuel Martínez Fernández, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Julio César Aparicio Tolosa, como titular, y don Fernando de la Cruz Argibay, como suplente, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topo-

grafía; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Pedro Palacios Tejada, Ingeniero Superior de Montes del Servicio Forestal.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat.—1.895-A.

9067 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia nueva convocatoria para proveer la plaza de Farmacéutico Municipal.*

Por haber quedado sin cubrir la plaza de Farmacéutico municipal, al no superar ninguno de los opositores las pruebas en que consistía la oposición citada, la Comisión Municipal Permanente, de fecha 26 de febrero pasado, adoptó acuerdo de convocar nuevamente la plaza mencionada, debiéndose regir nuevamente por las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de mayo de 1978; página 837, número 120.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a quienes deseen tomar parte en esta oposición.

Cartagena, 5 de marzo de 1979.—El Alcalde.—3.429-E.

9068 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Montgat referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Guardias de la Policía Municipal.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 56, del día 6 de marzo de 1979, publica las bases íntegras que habrán de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, tres plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicho concurso se dirigirán instancias al señor Alcalde-Presidente de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Montgat, 7 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, José Cruells.—3.386-E.

9069 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente a las pruebas para la provisión en propiedad de veinte plazas de Enfermeras.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1979, páginas 6710 y 6711, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... para la provisión en propiedad de veinte plazas de Enfermeros», debe decir: «... para la provisión en propiedad de veinte plazas de Enfermeras...».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

9070 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se conceden a «Industrias Pizarreras García Aguado, Sociedad Limitada» («IPIGA, S.L.»), los beneficios establecidos en la Ley 8/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Industrias Pizarreras García Aguado, S.L.» («IPIGA, S.L.»), con domicilio social en Sobrado de Valdeorras, en la provincia de Orense, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía, en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1977, de 4 de enero; Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas declaradas prioritarias; Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, que desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; Disposición Transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley, se otorgan a la Empresa «Industrias Pizarreras García Aguado, S.L.» («IPIGA, S.L.»), con domicilio social en Sobrado de Valdeorras, en la provincia de Orense, en relación con su actividad de investigación, explotación, trata-

miento y beneficio de pizarras ornamentales, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos Arancelarios, Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elemento extranjeros sea menor. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional autorizado por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

c) Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades y beneficios Comerciales e Industriales durante el período de instalación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final 3.ª de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Industrias Pizarreras García Aguado, S. L.» («IPIGA, Sociedad Limitada»), se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el Plan de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, aprobado por el Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Industrias Pizarreras García Aguado, S. L.» («IPIGA, S. L.»), son de aplicación de modo exclusivo a las actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de pizarras ornamentales en las concesiones mineras que en la fecha de petición de dichos beneficios tuviera solicitadas la Empresa y, en su defecto, a la explotación de las canteras «Castaneiro I», «Valseco» y «Los Molinos», todas ellas sitas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras en la provincia de Orense.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9071 ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se conceden a «Pizarras os Vales, S. A.» (PIVASA), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Pizarras os Vales, S. A.» (PIVASA), con domicilio en Trigal-Carballeda de Valdeorras (Orense), en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe emitido por el Ministerio de Industria y Energía, en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; Disposición Transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Pizarras os Vales, S. A.» (PIVASA), con domicilio en Trigal-Carballeda de Valdeorras (Orense), en relación con su actividad de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de pizarras ornamentales, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se reducirá la base en los tér-

minos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos Arancelarios, Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional autorizado por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

c) Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales durante el período de instalación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Pizarras os Vales, S. A.» (PIVASA), se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el Plan de Abastecimiento de Materias Primas Minerales aprobado por el Real Decreto 1102/1977, de 28 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Pizarras os Vales, S. A.» (PIVASA), son de aplicación de modo exclusivo a las actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de pizarras ornamentales en los derechos expectantes que provengan de la consolidación de los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la fecha de petición de dichos beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9072 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 31 de marzo de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 04054

Vendido en Burgos, Madrid, Seo de Urgel, Nerja, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Bilbao, Gijón, Elche, Barcelona, Rubí y La Coruña.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 04053 y 04055. 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 04001 al 04100, ambos inclusive (excepto el 04054). 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 54 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 62827

Vendido en Móstoles.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 62828 y 62828. 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 62801 al 62900, ambos inclusive (excepto el 62827).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 11904

Vendido en Carcagente, Madrid, Haro, Murcia, Santa Lucía de Tirajana, Sevilla, Valencia, Bilbao, Gijón, Villajoyosa, Barcelona, Aranda de Duero y El Ferrol del Caudillo.